

Secretaría: Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva singular con radicado No. 700014003006-2014-00401-00, informándole que la representante legal de la parte demandante solicita fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble. Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de marzo de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Sincelejo, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Gran Centro el Parque
Demandado: Emilso José Arroyo Montes
Rad. No. 700014003006-2014-00401-00

La Representante legal de la parte demandante, en escrito que antecede, presentado al correo electrónico oficial de este despacho judicial, solicita se libre despacho comisorio para el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado.

Sin embargo, no se aprecia en el plenario físico y mucho menos virtual, constancia alguna que la medida se haya inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por lo que se ordenará requerir al demandante, para que inscriba la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 340-44871 o en su defecto aporte las constancias de la inscripción si ya las hubiere hecho.

Por consiguiente, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Negar la solicitud presentada por la ejecutante, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir al demandante, para que proceda a inscribir la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 340-44871, o en su defecto aporte las constancia de la inscripción si ya las hubiere hecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez